

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00187-00  
Proceso: Restitución de Bien Mueble  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: DISTRIMONTES HERMANOS SAS  
Auto I: 594

Verificada la solicitud que antecede y habiéndose constatado que en el auto de fecha 21 de junio de 2021, se consignó un error susceptible de ser corregido con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., toda vez que en él se consignó el número LVBV4JBBG1J003219 corresponde al chasis del vehículo objeto del presente, cuando el correcto LVBV4JBB1GJ003219.

En efecto, el artículo 286 del Código General del Proceso permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se haya incurrido, al señalar

**Artículo 286.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". En ese orden de ideas, la norma permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos, pero respecto de otra clase de fallas.*

En ese orden de ideas, procede el Despacho a corregir la parte considerativa del auto interlocutorio No. 553 de fecha 26/05/2021, aclarando que el número correcto del chasis del vehículo de placa WMK 016 es **LVBV4JBB1GJ003219**. En ese mismo sentido se corregirá el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 92 del 08 de julio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)